

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2844-2PO2-17

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 7o. de la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano.
2. Tema de la Iniciativa.	Radio, Televisión y Cinematografía.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. María Antonia Cárdenas Mariscal.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	MORENA.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	23 de marzo de 2017.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	16 de marzo de 2017.
7. Turno a Comisión.	Radio y Televisión.

II.- SINOPSIS

Especificar que el Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano, preservará los derechos de los menores, evitando influencias nocivas para su desarrollo.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XVII del artículo 73, en relación con el artículo 28, párrafo cuarto, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano</p> <p>Artículo 7. ...</p> <p>I. a XII. ...</p> <p>XIII. Preservar los derechos de los menores, y</p> <p>XIV. ...</p>	<p>Iniciativa con proyecto de Decreto, que reforma la fracción XIII al Artículo 7 de la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano</p> <p>Artículo 7. El sistema tendrá como principios rectores:</p> <p>I. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>XII. ...</p> <p>XIII. Preservar los derechos de los menores, evitando influencias nocivas para su desarrollo en los contenidos, y</p> <p>XIV. Los demás principios que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>
	<p>Transitorio</p> <p>Único. El presente decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>